

La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación a D. VICTOR FDEZ BOBADILLA CARCAMO como conyuge del dador objeto de este expediente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 19 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.557

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N^o 387993 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra **OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.**, se ha dictado con fecha 7 de Julio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 7 de Julio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra **OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.**, por débitos correspondientes a los conceptos de **TRANSMISIONES PATRIMONIALES**, del ejercicio 1992 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 1.056.039.— pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 6 de Julio de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.— Urbana; **NUMERO CUATRO**.— Local comercial en planta primera, situado a la derecha subiendo por la escalera, destinado a oficinas, susceptible de división, de la casa en Logroño en la calle Belchite, "Parque El Carmen". Ocupa una superficie construida de ciento ochenta y dos metros cuadrados y veintiocho decímetros y linda: Norte, local de oficina izquierda, hueco de escalera, pasillo de distribución y hueco de ascensor; Sur, parque El Carmen y finca de esta Sociedad; Este, parque El Carmen y hueco de escalera y Oeste, calle Belchite y hueco de ascensores. Su cuota en el inmueble es de cuatro enteros noventa y siete céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 58383, libro 876, tomo 1867, folio 125. La historia registral de esta finca continúa con el número 8.008, al folio 187, del libro 1.069.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente **OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.** con domicilio en C/ BELCHITE, 13, 1^o DCHA de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado **OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.**, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo

101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 19 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.558

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N^o 7400861856 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. **RAFAEL RODRIGUEZ ITURRIAGA**, se ha dictado con fecha 2 de Julio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 2 de Julio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. **RAFAEL RODRIGUEZ MARCOS**, por débitos correspondientes a los conceptos de **TASA FISCAL DEL JUEGO**, del ejercicio 1985 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 579.577.— pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 22 de Febrero de 1991, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.— Urbana; Parcela de terreno situada en jurisdicción de Anguciana en Viñas Viejas o Camino de Villalba, que mide una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados y linda: a la derecha entrando o Norte, con resto de finca matriz; a la izquierda entrando o Sur, con parcela de Javier Salterain Ibarra; al fondo u Oeste, parcela de Alberto Pastor Pascual, y al frente o Este, con franja de terreno segregada de esta misma procedencia. En la que existe una casa unifamiliar, señalada con el número diez, que ocupa una superficie en planta de cincuenta y dos metros cuadrados y se compone de sótano, al que se accede por una rampa que se inicia en la calle Rio Ea; planta baja y piso alto destinados a vivienda y comunicados entre sí por una escalera interior; la planta baja se compone de hall, cocina, comedor, baño y terraza, existiendo en el piso alto tres habitaciones y un cuarto de baño. Linda la casa por todos sus lados con terreno propio, salvo por el Oeste, que linda con la casa número nueve de la casa número nueve, de la calle Viñas Viejas. Finca inscrita con el número 3.405, Tomo 1414, folio 221.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. **RAFAEL RODRIGUEZ MARCOS** con domicilio en C/ Tr. Iturriaga, 3de Bilbao (Vizcaya), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. **RAFAEL RODRIGUEZ MARCOS** y a su conyuge D^a. **MARIA FELISA ABAD FERNANDEZ**, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 19 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Expediente administrativo de apremio

III.A.559

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA